Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/13 de fecha 19 de marzo de 2013

RESOLUCIÓN N° 023-041/13

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE CANTIDADES DE LOS CONTRATOS N° 117/12 Y N° 138/12, SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS "VICENTE SCAVONE & CIA CEISA. Y BIOTENG S.A.", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/12 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA PARA EL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/ N° 487/13, de fecha 18 de marzo de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación de la cantidad de los Contratos N° 117 y N° 138/12, suscriptos con las firma Vicente Scavone & CÍA CEISA y Bioteng S.A., correspondientes a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 09/12 "Adquisición de Insumos para Nefrología para el IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momento de proceder a la ampliación de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Razones fundadas y explícitas; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la firma del contrato; e) El monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del Ítem incrementado; f) El precio unitario sea igual al pactado originalmente; g) La modificación de los contratos deberá ser formalizada por escrito y suscritas por los representantes de ambas partes facultados a efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, los contratos suscritos en el marco del llamado en cuestión establecen taxativamente en su Cláusula N° 16, Convenio Modificatorio, lo siguiente: "…El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14° y 15° de la mencionada Ley…";

Que, por Nota Interna N° 0216-2012-000065, de fecha 28 de enero de 2013, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicita ampliación del 20% de las cantidades del Producto con Código 2355 – líneas de arteriovenosas para diálisis, Código 2519 – Set de Catéteres doble lumen 11.5 FR. 12 FR para hemodiálisis adulto en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 09/12, además fundamentan que las órdenes ya fueron emitidas por la totalidad de la cantidad máxima adjudicada, y se mencionan que los productos solicitados se encuentran en proceso de pedido dentro de la nueva compra a ser presentada, es importante mencionar que la Licitación

FDO: ABOG. RAÚL MONGELOS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
DR. REMIGIO CÁCERES TORRES / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA.
DR. JOSÉ BASSAL.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Pública Nacional N° 09/12, cuenta con un pedido de ampliación de la vigencia de contrato y de la póliza remitida por esta dependencia en la NOT – 0216-2012-000041;

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones, por Memorandos DBS/TC/ N° 0278/13 N° 0279/13, de fecha 26 de febrero de 2013, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2013, en el Programa Anual de Contrataciones la ampliación correspondiente a los contratos suscritos en el marco de la Licitación Publica Nacional N° 09/12 "Adquisición de insumos para Nefrología para el IPS";

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la Resolución CP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, dispone que: en su art. 9° "Las ampliaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 y adicionado a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá disminuir hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem,

Que, la presente ampliación se ha ajustado en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular N° 06/05, de la Unidad Central Normativa Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, por Memorando DFI/DPR N° 01908/13, de fecha 13 de marzo de 2013, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2013, en el Rubro 350 "Productos y Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General" es de G. 201.564.000.-(Guaraníes doscientos un millones quinientos sesenta y cuatro mil) y cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 794/13, de fecha 13 de febrero de 2013, correspondiente a la ampliación del contrato N° 117/12, suscripto con la firma VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.;

FDO: ABOG. RAMON GELOS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
DR. REMBERTO [illegible]RES TORRES / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BF[illegible]
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERE[illegible]STALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 023-041/13

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 01909/13, de fecha 13 de marzo de 2013, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2013, en el Rubro 350 "Productos y Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General" [illegible] de G. 32.776.128.- (Guaraníes treinta y dos millones setecientos setenta y seis mil cient[illegible]nte y ocho) y cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 793/13 de fecha 13 de marzo de 2013, correspondiente a la ampliación del contrato N° 138/12, s[illegible] con la firma BIOTENG S.A.;

Que, por Memorando N° DIJ/DDC/ N° 303/13, de fecha 01 de marzo de [illegible], la Dirección Jurídica, establece que: "... Por tanto, en base a lo expuesto, es criterio de esta Dirección Jurídica que la Solicitud de ampliación requerida por el Departamento [illegible] Farmacoterapéutica resulta jurídicamente viable, como así también, la prórroga de vigencia del contrato";

Que, fue solicitada la conformidad de las firmas Vicente Scavone & CÍA CEISA y Bioteng S.A., por Notas DBS/DCO N° 246/13 y N° 247/13, de fecha 18 de febrero del 2013, quienes han manifestado su consentimiento para la ampliación por notas de fechas 18 y 20 de febrero de 2013;

Que, de conformidad a los términos del Dictamen [illegible] N° 039/13, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de la cantidad de [illegible] establecida en los Contratos N° 117 y 138/12, suscripto con las firma Vicente Scavone & CÍA CEISA y Bioteng S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 09/12 "A[illegible]ción de Insumos para Nefrología para el IPS", considera que corresponde poner a consid[illegible] del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CO[illegible] DE ADMINISTRACIÓN DEL
I[illegible]TO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la [illegible]ación de cantidades de los contratos N° 117/12 y N° 138/12, suscriptos [illegible] las firmas "VICENTE SCAVONE & CÍA CEISA y BIOTENG S.A.", correspondi[illegible]s a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 09/12 "Ado[illegible]ición de Insumos para Nefrología para el IPS" y estando a cargo del

FDO: ABOG. [illegible] ÁNGELOS SCHNEIDER, **PRESIDENTE.**
DR. REMBE[illegible] ACERES TORRES / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ [illegible]SSAL
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. T[illegible] CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social

RESOLUCIÓN N° 023-041/13

Administrador del Contrato la verificación y control de la ejecución correcta de los mismos conforme a los siguientes cuadros:

VICENTE SCAVONE & CÍA C.E.I.S.A.

Lote	Ítem	Código	Código Catálogo	Artículos	Unidad de Medida	Presentación	Marca / Procedencia	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total Máximo c/ IVA	Cant. Ampl.	Precio Total Ampliado c/IVA	% De IVA a Aplicar
12	1	2355	42161604-004	LINEAS ARTERIO-VENOSAS P/HEMODIÁLISIS	Unidad	Unidad	NIPRO / JAPÓN-BRASIL-USA-CHINA-TAILANDIA	60.000	16.797	1.007.820.000	12	201.564.000	10%
												G. 201.564.000	

Monto Total Ampliado a la firma Vicente Scavone & CIA C.E.I.S.A. G. 201.564.000.- (Guaraníes doscientos un millones quinientos sesenta y cuatro mil), IVA Incluido.

BIOTENG S.A.

Lote	Ítem	Código	Código Catálogo	Artículos	Unidad de Medida	Presentación	Marca / Procedencia	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total Máximo c/ IVA	Cant. Ampl.	Precio Total Ampliado c/IVA	% De IVA a Aplicar
13	1	2519	42161601-002	Set de Catéter Doble Lumen 11,5 Fr - 12 Fr para hemodiálisis adulto	Unidad	Kit/Set	Eastmar/[illegible]	[illegible]	113.806	163.880.640	288	32.776.128	10%
												G. 32.776.128	

Monto Total Ampliado a la firma Bioteng S.A. G. 32.776.128.- (Guaraníes treinta y dos millones setecientos setenta y seis mil ciento veinte y ocho), IVA incluido.

MONTO TOTAL AMPLIADO EN LA LPN 09/12: G. 234.340.128.- (Guaraníes doscientos treinta y cuatro millones trescientos cuarenta mil ciento veinte y ocho), IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

4°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración la firma de los Convenios Modificatorios conjuntamente con la Dirección de Gestión Médica Administrativa.------

5°) Dejar establecido que la Dirección de Gestión Médica Administrativa, será la dependencia encargada de administrar los Convenios Modificatorios correspondiente.---

FDO: ABOG. R[illegible] ÁNGELOS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
DR. REMBERTO [illegible]ERES TORRES / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ [illegible]SAI.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. [illegible] CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 023-041/13

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros la realización de los trámites correspondientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los procesos administrativos para [illegible]ago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago, conforme al m[illegible]egal correspondiente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro y al Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd.

FDO: ABOG. RAÚL MONGELOS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENCIA
DR. JOSÉ BELLASSAI.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.